

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0122-2017-GGM-MPC

Cañete, 02 de Mayo de 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: Que, mediante Carta N° 005-2017-CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, el Representante Legal Común del Consorcio Señor de los Milagros Javier Eladio Jara Rodríguez, solicita ampliación de plazo N° 01 de la obra "Creación del Puesto de Salud de la Asociación de Vivienda Popular de Interés Social Las Viñas de los Milagros, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme al Artículo 34° de la LOM, "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, al referirse a un pedido de ampliación de plazo, es preciso señalar lo descrito en el numeral 34.5) del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento...".

Que, el artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, prescribe que:

"Artículo 169°.- Causales de Ampliación de Plazo"

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *Cuando es necesaria un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
3. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".*

Que, dicho lo anterior, el Artículo 170° del cuerpo normativo antes citado, describe los plazos y el procedimiento que deberán seguir las solicitudes de ampliaciones de plazo, para lo cual detalla lo siguiente:

"Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo"

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluir la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El Inspector o Supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad.

...///

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

III...

Pág. N° 02

R.G. N° 0122-2017-GGM-MPC

De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tienen por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista... (...)

Que, mediante Carta N° 001-2017/REPRESENTANTE LEGAL/JCÑ/NÑYNICGSAC, de fecha 12 de Marzo de 2017, el Gerente General de la Empresa Ñ y N Ingenieros Contratistas Generales S.A.C. Juan Carlos Ñahui Nolberto, solicitó al Supervisor de Obra, una ampliación de plazo, de acuerdo al acta de paralización firmada el día 14 de Enero de 2017, por causas no atribuibles al contratista se ha ocasionado atrasos y afectación a la ruta crítica de la obra, la cual se tiene 58 días calendario contabilizados para paralización, desde el 14 de enero de 2017 hasta el 12 de marzo de 2017: 58 días calendario. Asimismo comunicó que se adjunta la copia de vigencia de poder del nuevo Representante Legal de la Empresa Ñ y N Ingenieros Contratistas Generales S.A.C.;

Que, con Informe N° 005-2017/JEFE DE SUPERVISION/AGB/CEIRL, de fecha 15 de Marzo de 2017, el Supervisor de Obra Alexander García Berrocal, recomendó la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 58 días calendario, solicitado por el Contratista Ñ y N Ingenieros Contratistas Generales S.A.C., siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 09 de mayo de 2017;

Que, con Carta N° 006-2017-SUPERVISOR/AGB/CEIRL, de fecha 26 de Marzo de 2017, el Supervisor de Obra Alexander García Berrocal, comunicó que se ha subsanado las observaciones descritas en la Carta N° 044-2017-FASC-SGOPPI-MPC, asimismo señaló que el contratista ha cambiado de representante legal, por lo que adjunta copia de la vigencia poder;

Que, con Proveído N° 04, de fecha 30 de Marzo de 2017, el Abog. Víctor Alejandro Lezcano Agüero, recomendó proceder con la evaluación técnica y trámite de la solicitud de ampliación de plazo;

Que, con Informe N° 061-2017-MCCE-MONITOR-SGOPPI-GODUR-MPC, de fecha 10 de abril de 2017, el Monitor de Obras Ing. Mario Cesar Cortavarría Esquerre, opinó considerar procedente la ampliación de plazo N° 01 por cincuenta y ocho (58) días calendario, salvo mejor parecer;

Que, con Informe Legal N° 054-2017-VALA-ASE-GODUR-MPC, de fecha 11 de abril de 2017, el Abog. Víctor Alejandro Lezcano Agüero, recomendó la procedencia de la solicitud de ampliación parcial de plazo N° 01, por el término de 58 días calendario, solicitado para la ejecución de la obra "Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Primer Sector Las Acasias, en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima";

Que, con Informe N° 159-2017-FASC-SGOPPI-GODUR-MPC, de fecha 12 de Abril de 2017, el Sub Gerente de Obras Publicas y Proyectos de Inversión Ing. Félix Antonio Salcedo Cabezas, señaló que la causal de la ampliación es, a razón del acta de paralización de obra generado por la subsanación de las observaciones respecto a la incompatibilidad del estudio de mecánica de suelos y evaluar las redes de agua potable y alcantarillado en mal estado que ponen en perjuicio la durabilidad de las estructuras; dado esto a establecer una causal no imputable al contratista por un periodo de 58 (Cincuenta y Ocho) días calendario en correspondencia la cuantificación en la ruta crítica afectada, por lo que encuentra procedente la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 58 (Cincuenta y Ocho) días calendario;

Que, con Informe N° 693-2017-GODUR-MPC, de fecha 27 de Abril de 2017, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural Ing. Misael Silvano Calagua Zevallos, otorgó la conformidad técnica por la aprobación de la ampliación de plazo de obra N° 01 por el periodo de 58 días calendario, que difiere la fecha de culminación del servicio al 09 de mayo de 2017;

Que, conforme a lo descrito por la Supervisora de la Obra, el Sub Gerente de Obras Publicas y Proyectos de Inversión y el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y demás órganos técnicos, en consideración al pedido efectuado por la Empresa Ñ y N Ingenieros Contratistas Generales Sociedad Anónima Cerrada, es procedente la ampliación de plazo N° 01, cuantificada por la Gerencia antes citada por cincuenta y ocho (58) días calendario, teniendo asidero dicha viabilidad, en la causal referida a la paralización de la obra, generado por la subsanación de las observaciones respecto a la incompatibilidad

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

///...

Pág. N° 03

R.G. N° 0122-2017-GGM-MPC

del estudio de mecánica de suelos y evaluar las redes de agua potable y alcantarillado en mal estado, que ponen en perjuicio la durabilidad de las estructuras de la obra, sin embargo, ha fenecido el plazo que tenía nuestra Entidad, para emitir su pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra "Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Primer Sector Las Acacias, en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima", por lo que se tendría por aprobado lo indicado por el Supervisor de Obra en su Informe N° 005-2017/JEFE DE SUPERVISION/AGB/CEIRL, de fecha 15 de Marzo de 2017;

Que, mediante Informe Legal N° 175-2017-GAJ-MPC, de fecha 02 de Mayo de 2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: 1) Declarar Procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por cincuenta y ocho (58) días calendario, solicitada por la Empresa N y N Ingenieros Contratistas Generales Sociedad Anónima Cerrada, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. PRIMER SECTOR LAS ACASIAS, EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA".

Estando a lo expuesto en uso de sus facultades conferidas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, conforme a la resolución de Alcaldía N° 036-2016-AL-MPC, de fecha 07 de Marzo de 2016 y; contando además con la visación del Gerente de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por cincuenta y ocho (58) días calendario, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. PRIMER SECTOR LAS ACASIAS, EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DETERMINAR las responsabilidades, por el no pronunciamiento de esta Comuna dentro del plazo legal de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra: "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. PRIMER SECTOR LAS ACASIAS, EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA".

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la parte interesada con las formalidades establecidas de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO 4°.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ABOG. PAUL ERNESTO CUEVA PAREDES
GERENTE MUNICIPAL